

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza la consolidación y reforma de la línea eléctrica a 13 KV, ETD «Arcentales-Agüera», tramo enlace ETD «Arcentales» con línea al centro de transformación «Laiseca», en las provincias de Cantabria y Vizcaya, solicitada por «Iberduero, Sociedad Anónima», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de Industria y Energía del Gobierno Vasco en Vizcaya, a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para la consolidación y reforma de la línea eléctrica a 13 kilovoltios. ETD «Arcentales-Agüera» (tramo enlace ETD «Arcentales» con línea al CT «Laiseca»), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», la consolidación y reforma de la línea eléctrica de 13 kilovoltios. ETD «Arcentales-Agüera» (tramo enlace ETD «Arcentales» con línea al CT «Laiseca»), afectando los términos municipales de Arcentales y Villaverde de Trucios, en las provincias de Vizcaya y Cantabria, y cuyo proyecto de ejecución obra en el expediente de esta Dirección General.

La finalidad de la instalación es la mejora del servicio de suministro de energía eléctrica en la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 20 de diciembre de 1988.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

Ilmos. Sres. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria y Delegado territorial de Industria y Energía del Gobierno Vasco en Vizcaya.—756-15.

Resolución por la que se autoriza a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), la construcción de una estación de compresión de gas natural en Bañeras del Penedés, en la provincia de Tarragona

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se otorgó a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

Mediante Resoluciones de esta Dirección General, de fechas 13 de septiembre de 1977 y 3 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre y 16 de noviembre, respectivamente), se autorizó a

ENAGAS la construcción de las instalaciones del tramo del citado gasoducto, situado en la provincia de Tarragona, en las que se establecía que para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos del gasoducto será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

ENAGAS solicitó, en escrito de 12 de agosto de 1988, la autorización para la instalación de una estación de compresión de gas natural como instalación complementaria del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), la cual se ubicará en el término municipal de Bañeras del Penedés (Tarragona).

Sometido a información pública el correspondiente proyecto de instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la citada estación de compresión, se han recibido alegaciones del Ayuntamiento de Bañeras del Penedés, en el que se hace referencia a las licencias y autorizaciones que requieren las instalaciones; de la Asociación de Vecinos «Urba Roja» planteando fundamentalmente cuestiones de riesgo y medio ambiente, y de doña Concepción Farré Viñas sobre incidencias del proyecto en bienes de su titularidad no recogidas en el expediente.

Trasladadas las citadas alegaciones a ENAGAS, ha emitido, en plazo hábil, la preceptiva contestación, dando cumplida respuesta a las cuestiones planteadas; considerándose, por tanto, que no deben introducirse modificaciones en el proyecto sometido a información pública.

Vistos la Ley 10/1987 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 17 y 18 de junio); el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, que, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la citada Ley 10/1977, continuará en vigor en tanto no se dicten las disposiciones de desarrollo de la misma; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre, 8 de noviembre y 23 de julio, respectivamente), y la Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona, ha resuelto autorizar la instalación de una estación de compresión en Bañeras del Penedés, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en las normas o reglamentos que lo complementen; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y en la Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976, por la que se otorgó concesión administrativa a ENAGAS para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona-Valencia y Vascongadas.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha de la instalación que se autoriza será de doce meses a partir de la fecha de la ocupación de las fincas afectadas.

Tercera.—La instalación que se autoriza por la presente Resolución habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Proyecto Estación de Compresión de Bañeras» y demás documentación técnica presentada, quedando especificado en los siguientes datos básicos:

a) Descripción de la instalación: La instalación se ubicará en el término municipal de Bañeras del Penedés (Tarragona), en la posición 9 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas.

La estación de compresión está formada por tres unidades turbocompresoras y sus elementos anexos (sistema de filtración, estación de regulación y medida, sistema de lubricación, aerorrefrigerantes, silenciadores y lira de expansión).

Inicialmente se instalarán dos turbocompresores, y el tercero, cuando la demanda del transporte lo requiera.

La estación de compresión se dimensionará para una presión mínima de aspiración de 43 Kg/cm² cuadrado y para una presión máxima de impulsión 72 Kg/cm² y para un caudal máximo de 523.000 Nm³/h. La apertura del gas natural en la aspiración será de 15 °C y la temperatura a la salida de refrigerador no superará los 50 °C.

b) El presupuesto de la instalación objeto de esta autorización asciende a 804.192.918 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona deberá recabar los ensayos y pruebas oportunas, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por la Dirección Provincial, así como con las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Sexta.—Se faculta a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Tarragona para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resulten más convenientes.

Séptima.—ENAGAS dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Octava.—La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona deberá poner en conocimiento de la Dirección General de la Energía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Décima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los

datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Madrid, 20 de enero de 1989.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona.—1.845-C.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria,
Comercio y Turismo

Delegaciones Provinciales

ORENSE

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 3.337-AT

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Orense a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas.

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 2.720 metros de longitud desde la línea de media tensión a Currás, y finalizará en el centro de transformación proyectado aéreo con 250 KVA, 20.000/380-220 V en A Mezquita.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 3 de febrero de 1989.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—690-2.

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 3.339-AT

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Orense a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de

julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 3.291 metros de longitud, derivada desde el apoyo número 51 de la línea «Castrelo-Celanova», y finalizará en centro de transformación proyectado aéreo con 250 KVA, 20.000/380-220 V, en Santo Tomé (Cartelle). Redes de baja tensión.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 3 de febrero de 1989.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—692-2.

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 3.341-AT

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Orense a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 1.239 metros de longitud, en conductor tipo LA-110 sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 21 de la línea a media tensión de doble circuito «Castrelo-Ribadavia», y finalizará en el centro de transformación en caseta existente en Valdeperreira (Ribadavia).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 3 de febrero de 1989.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—694-2.

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 3.342-AT

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Orense a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio

en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 848 metros de longitud desde el apoyo número 13 de la línea «Outeiro-Lentille» y con final en el centro de transformación proyectado aéreo con 50 KVA, 20.000/380-220 V, en Osmo (Cenlle).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 3 de febrero de 1989.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—695-2.

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 3.364-AT

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Orense a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de media tensión «A Gudiña-Vilavella», aérea, a 20 KV, de 5.960 metros de longitud, en conductor LA-110 sobre apoyos de hormigón y metálicos, derivada desde el nudo número 55 y finalizará en el número 89 de la misma línea, que pasa por los municipios de A Gudiña y A Mezquita.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 6 de febrero de 1989.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—696-2.

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 3.365-AT

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Orense a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 515 metros de longitud desde el apoyo proyectado con el número 1 de la línea a Cavados hasta el apoyo número 6 de la línea actual al centro de transformación de Monzalbos, donde se instalará un centro de transformación en caseta con transformador tipo intemperie, de 100 KVA. Redes de baja tensión. Municipio de A Mezquita.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 6 de febrero de 1989.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—697-2.

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 3.340-AT

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Orense a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 826 metros de longitud, derivada desde el apoyo número 23 de la línea a media tensión «Castrelo-Celanova», y finalizará en el centro de transformación proyectado aéreo con 50 KVA, 20.000/380-220 V, en Pereiros (Cartelle). Redes de baja tensión.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos

señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 6 de febrero de 1989.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—693-2.

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 3.338-AT

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Orense a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas,

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 778 metros de longitud desde el apoyo número 1 que servirá de enlace con la actual línea a Vilanova y terminará en el centro de transformación en caseta de 250 KVA en Vilanova don Infantes. Desde el apoyo número 2 de la línea anterior se derivará otra de iguales características, de 630 metros de longitud, que terminará en el centro de transformación proyectado aéreo con 100 KVA, en Santa María (Celanova).

Redes de baja tensión. Primera fase en el sector.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 6 de febrero de 1989.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—691-2.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Departamento de Industria,
Comercio y Turismo
Servicios Provinciales

ZARAGOZA

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º, 2, de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el

proyecto de la siguiente estación transformadora exterior y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima».

Domicilio: Zaragoza, San Miguel, 10.

Referencia: A.T. 299/88.

Emplazamiento: Ermita de San Jorge, en el término de El Burgo de Ebro.

Potencia y tensiones: 25 KVA de 10/0,380/0,220 kilovoltios.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 KV y 958 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro eléctrico en la Ermita de San Jorge.

Presupuesto: 3.089.126 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza, paseo María Agustín, 36, edificio «Pignatelli», en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 10 de enero de 1989.—El Jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.—357-D.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

MADRID

Aprobado inicialmente por la Junta Municipal del Distrito de Latina, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 1988, el proyecto de urbanización del polígono comprendido entre las calles Villavieja, Greco y paseo de Extremadura, E. D. 10/1 «Monte Pío», promovido por don Amaranzo Álvarez Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios Casa de Campo de la Junta de Compensación, en constitución, se pone en general conocimiento, que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanizaciones de Iniciativa no Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida Alfonso XIII, con vuelta a la calle Paraguay), durante el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio, así como formularse por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma y dentro del citado plazo, cuantas alegaciones o sugerencias suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 31 de enero de 1989.—El Secretario general en funciones, P. D., el Asesor técnico, José Gómez Alonso.—1.857-C.

RIOTUERTO

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento de Riotuerto, en sesión de fecha 29 de enero de 1989, acordó aprobar la iniciación de los trámites pertinentes para proceder a la declaración de ruina del edificio situado en el barrio de La Esperanza, de este municipio, propiedad de herederos de don Gabriel Roiz de la Parra.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, y por desconocerse en este Ayuntamiento la residencia de todos los herederos que puedan estar afectados en el mencionado expediente, y para que en el plazo de quince días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas, sirva este anuncio de notificación.

Riotuerto, 6 de febrero de 1989.—El Alcalde, José Martínez Rodríguez.—1.029-A.